

CONTRATO No. 25/2018

LIBRE GESTIÓN No. 25/2018

“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL PERSONAL DEL MOPTVDU”

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,**

empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del

Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominaré “**EL MINISTERIO**” o “**EL CONTRATANTE**”; y **SONIA ESMERALDA NAVARRETE MONZON,**

del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando

en nombre y representación en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V.,** del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**” y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de “**SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL PERSONAL DEL MOPTVDU**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los Términos de Referencia de la LIBRE GESTIÓN No. 25/2018, de la cual se genera este Contrato; y a la Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal.gob.sv y notificación al ofertante de fecha 08 de febrero de 2018, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas

en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Referencia, y según el detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Unidad de medida	DESCRIPCION	P/ Unitario con/IVA US \$	Total con/IVA US \$
1	35,712	Garrafón	AGUA ENVASADA PARA EL CONSUMO HUMANO SERVIDO EN GARRAFONES DE CINCO (5) GALONES CADA UNO	\$1.35	US \$48,211.20
TOTAL					US \$48,211.20

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$48,211.20)**; incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del suministro, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción del suministro. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la Micro y Pequeña Empresa para quienes el plazo será de treinta días (de conformidad a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa), después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El plazo y forma de entrega será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Referencia. **CUARTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El suministro será entregado a través de cupones en las oficinas centralizadas, descentralizadas y oficinas regionales del MOPTVDU, a nivel nacional, según todo lo establecido en el sub numeral 1.3 "Alcance del Suministro" y demás especificaciones determinadas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Referencia. En todo caso deberá firmar y sellar juntamente con la Administradora del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el suministro entregado, en qué calidad se entrega aclarando que la entrega es total o parcial. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación, de conformidad


a disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número diecisiete, de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso a la Administradora del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador

en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por la Administradora del Contrato. La vigencia de esta garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y estará vigente a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, si la hubiere. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá del plazo que le establezca la administradora de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultará con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de


Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 103, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, el Titular nombró como Administradora del Contrato a la licenciada Wendy Verónica Orellana Gálvez, quien actualmente se desempeña como Técnica Administrativa del Área de Suministros de la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión relacionada; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal.gob.sv, y notificación al contratista de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Órdenes de Suministro; h) Resoluciones modificativas que hubieren; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución

final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en Avenida Independencia, número quinientos veintiséis, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN.** EL MINISTERIO se compromete a cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos de cualquier jurisdicción que estén relacionadas con el soborno o la corrupción (en adelante Las Leyes Anticorrupción). EL MINISTERIO reconoce que en los últimos cinco (5) años no ha sido objeto de alguna investigación relacionada con el incumplimiento de las leyes de anticorrupción y que no es razonablemente probable que próximamente se lleve a cabo una investigación de tal naturaleza en su contra. EL MINISTERIO también se compromete a indemnizar a EL CONTRATISTA en contra de cualquier responsabilidad que resulte de cualquier demanda, causa, investigación o proceso judicial o administrativo en relación con el incumplimiento por parte de esta a las Leyes Anticorrupción. EL MINISTERIO será responsable de todos y cada uno de los actos que lleven a cabo sus subcontratistas, gestores u otra persona o entidad en relación con el presente Contrato; lo anterior en el entendido de que dichos actos deberán realizarse en los términos establecidos en el Contrato. Por otro lado, las partes acuerdan que el presente contrato en ninguna forma restringe las facultades de EL MINISTERIO para ejercer las funciones que les han sido encomendadas por ley, reservándose en todo momento verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas sus obligaciones legales, actuando siempre dentro del marco de sus respectivas competencias, siendo que EL MINISTERIO también acepta y reconoce que de ninguna manera hará uso de sus facultades o poderes para obtener cualquier beneficio en favor de EL CONTRATISTA y/o de cualquiera de sus subsidiarias. Las partes acuerdan que todos los pagos deberán realizarse por medio de la unidad de tesorería institucional utilizando cheques certificados, quedando obligado EL MINISTERIO a expedir el recibo oficial conforme a las disposiciones aplicables, señalando clara y específicamente el concepto del pago. Así mismo EL MINISTERIO se obliga expresamente a utilizar los recursos obtenidos de EL CONTRATISTA conforme a las disposiciones aplicables, siendo el único responsable de cualquier desvío. En el evento de que EL MINISTERIO no cumpla con esta cláusula, EL CONTRATISTA puede terminar este Contrato de manera inmediata y sin penalización. Finalmente, EL CONTRATISTA pone a disposición de EL MINISTERIO la página web de Compliance

(Cumplimiento) <http://talkopenly.ab-inbev.com>, por medio de la cual EL CONTRATISTA podrá denunciar cualquier acto de corrupción u otra conducta ilícita que sospeche se haya cometido por algún empleado o proveedor de EL CONTRATISTA. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"




SONIA ESMERALDA NAVARRETE
MONZÓN
REPRESENTANTE LEGAL
LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintiuno del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, comparece: por una parte la señora **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, c

el domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número :

Número de Identificación Tributaria :

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno, de fecha catorce de enero de dos mil dieciocho, emitido en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número ochocientos setenta y nueve, de fecha siete de

diciembre de dos mil diecisiete, del que consta que se autorizó a la compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias en su área de competencia, hasta el monto máximo de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte la señora **SONIA ESMERALDA NAVARRETE MONZÓN**, ingeniera industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria actuando

en nombre y representación en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Transformación a Sociedad de Responsabilidad Limitada e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de la sociedad en referencia, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Fernando Alberto Montano Vásquez, inscrita en el Registro de Comercio al número dos del Libro número tres mil ochocientos tres del Registro de Sociedades, el día nueve de Octubre de dos mil diecisiete; en la que consta la Transformación a Sociedad de Responsabilidad Limitada e incorporación y adecuación íntegra del nuevo texto del Pacto Social vigente de la sociedad; que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad es como se ha dicho, que su plazo es indeterminado; que dentro de la finalidad social se encuentra la de otorgar actos y contratos como el presente; que la administración de la sociedad está a cargo de un consejo de gerentes, correspondiéndoles a todos conjunta o separadamente la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad así como el uso de la firma social, quienes duran en sus funciones un periodo de dos años, y no requerirán de autorización para otorgar actos como el presente; y b) Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Consejo de Gerentes de la sociedad en referencia, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Socios, señor Aldo Enrique Vallejo, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Socios, celebrada el día trece de octubre de dos mil diecisiete, asentada en el acta número setenta y siete, como punto tercero se nombró el

Consejo de Gerentes de la sociedad, resultando electa como una de las Gerentes la compareciente para el período de dos años, el cual vence el día veinte de octubre de dos mil diecinueve; la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número ciento siete del Libro tres mil ochocientos ocho del Registro de Sociedades, el día veinte de octubre de dos mil diecisiete; quien en el transcurso de este documento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y **ME DICEN:** I) Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito éste día, en esta ciudad. II) Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el **"SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL PERSONAL DEL MOPTVDU"**, de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. Las partes contratantes acuerdan que el plazo del contrato será contados El plazo del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron a nombre de sus representados los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



10

11

12